

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A MUNICIPIOS ANDALUCES Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA EN SITUACIÓN DE BRECHA DIGITAL Y ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ZONAS DESFAVORECIDAS, PARA LA DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE COMPETENCIAS DIGITALES.

El Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, concentró en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior las políticas en materia digital, añadiendo las competencias de transformación digital antes atribuidas a la extinta Consejería de Hacienda, Industria y Energía, y las competencias en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones en el ámbito de la Junta de Andalucía, otras administraciones y ciudadanía, antes atribuidas a la extinta Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Mediante la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, se creó la Agencia Digital de Andalucía, en lo sucesivo la Agencia, como agencia administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. En sus Estatutos, aprobados por Decreto 128/2021, de 30 de marzo (BOJA núm. 65, de 8 de abril de 2021), conforme a lo establecido en el artículo 6.3, se han asumido por la citada Agencia, entre otras, las siguientes competencias:

- b) La ejecución de las políticas de impulso de la sociedad de la información en Andalucía, así como el diseño y ejecución de programas destinados a fomentar el acceso y uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía, contribuyendo a la reducción de las brechas digitales.
- x) La tramitación y la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones referentes a las competencias gestionadas por la Agencia.

En este marco normativo competencial se sitúa el proyecto denominado Red de Acceso Público a Internet (RAPÍ), que desde 2006 la Junta de Andalucía ha venido financiando a través de sucesivas Órdenes reguladoras de subvenciones, siendo la última la Orden de 25 de enero de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios, zonas necesitadas de transformación social, entidades locales autónomas de Andalucía y puntos de acceso público a Internet.

Con la tramitación de las presentes bases reguladoras se abre una nueva etapa en la que los centros pasan de concebirse como puntos de acceso a Internet a constituirse en espacios para el desarrollo de las competencias digitales de la ciudadanía, cuyo objetivo es servir de plataforma hacia la integración en la nueva sociedad y economía digital, contribuyendo a la transformación digital de Andalucía y a la reducción de las brechas digitales.

Este nuevo modelo de Centro de capacitación digital pretende ofrecer acciones para la mejora de las competencias digitales encuadradas en un itinerario confeccionado en base a las necesidades que, por perfiles, niveles y grado de especialización, demanden los sectores productivos. El marco en el que se deben encuadrar estas acciones para alcanzar esta filosofía progresiva y adaptativa es el Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía, conocido como marco DigComp.

En este mismo marco europeo, el 9 de marzo de 2021 la Comisión Europea ha presentado la «Brújula digital para 2030: la Vía Europea de la Década Digital» con objeto de hacer realidad las ambiciones digitales de la UE

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	30/09/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm9JUG57CJND388JB9QS9JQEM4D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



para 2030, este nuevo marco tiene como finalidad conseguir una transformación digital exitosa, basada en el empoderamiento de los ciudadanos y del liderazgo tecnológico, lo que se traduce en una sociedad más resiliente y próspera.

El Plan Nacional de Competencias Digitales contempla como primer objetivo estratégico garantizar la inclusión digital, es decir, no dejar a nadie atrás en el proceso de digitalización y avanzar en el desarrollo de competencias básicas de la ciudadanía. Para la consecución de este objetivo, el Plan establece como primera línea de actuación la capacitación digital de la ciudadanía para que todas las personas puedan comunicarse, comprar, realizar transacciones, relacionarse con las administraciones usando las tecnologías digitales con autonomía y suficiencia.

Con la tramitación de la presente orden se pretende dar cumplimiento a estos objetivos, regulando dos líneas de subvenciones orientadas a propiciar la capacitación digital de la ciudadanía andaluza del territorio y su inmersión en la nueva sociedad y economía digital, a través de acciones para la mejora de sus competencias digitales, dentro del marco de referencia DigComp y alineado con la Brújula Digital Europea:

- El objeto de la línea CAPI Mantenimiento, dirigida a entidades asociativas sin ánimo de lucro en Zonas Desfavorecidas de Andalucía, es la dinamización de centros de competencias digitales mediante acciones de sensibilización y capacitación en el uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía andaluza, con la finalidad de contribuir a la transformación digital de estas Zonas Desfavorecidas de Andalucía.
- El objeto de la línea Guadalinfo/ELA, dirigida a municipios andaluces y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital, es la dinamización de centros de competencias digitales mediante acciones de sensibilización y capacitación en el uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía andaluza, con la finalidad de contribuir a la transformación digital de los municipios y entidades locales autónomas de Andalucía.

En consecuencia, con la tramitación de la presente orden se establecen las bases reguladoras de las citadas subvenciones, que se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta orden se ajusta a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Se trata de una iniciativa normativa que, en cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, está justificada por una clara razón de interés general: La dinamización de los centros de competencias digitales persigue propiciar un adecuado acceso y uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía en situación de brecha digital. Las subvenciones que se contemplan en la presente orden se consideran como el instrumento más adecuado para la consecución de tal fin de interés general, puesto que permiten a las entidades que se localizan en el territorio más próximo a esta población en situación de brecha digital, desarrollar las acciones de capacitación digital necesarias para el desarrollo de las competencias digitales de dicho sector de la ciudadanía.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	30/09/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm9JUG57CJND388JB9QS9JQEM4D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Conforme al principio de proporcionalidad, esta orden contiene la regulación necesaria e imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, esto es, propiciar la realización de acciones para el desarrollo de competencias digitales dirigidas a la ciudadanía calificada en los planes estratégicos como objetivo prioritario de esta política pública, a través de una línea de subvención simplificada y que impone a las entidades destinatarias las obligaciones mínimas imprescindibles establecidas por la legislación vigente.
- Asimismo, con la finalidad de garantizar el principio de seguridad jurídica, la elaboración de esta norma se ha realizado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable.
- En cuanto al principio de transparencia, queda garantizada la publicidad de la norma a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Y respecto al principio de eficiencia, la norma no impone cargas administrativas directas para la ciudadanía ni para las entidades, ya que este proyecto ha sido adaptado al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

En la elaboración de esta orden se ha tomado en consideración el principio de transversalidad del principio de igualdad de género, establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía habiendo considerado de manera sistemática las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios que pudieran afectar al objeto de esta disposición y fomentando la igualdad de género.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la intención de las subvenciones reguladas en la presente orden consiste en financiar la actividad de los centros de competencias digitales, primando la vocación de atender a todas las entidades que ya forman parte de la red de centros, el procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de entidad interesada y las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la existencia de esta determinada situación, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de la subvención.

La tramitación de la presente orden se ajusta a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva. Igualmente, se ha tenido presente en la elaboración de esta orden lo establecido en la Instrucción conjunta de la Intervención General

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	30/09/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm9JUG57CJND388JB9QS9JQEM4D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de la Junta de Andalucía y de la Secretaría General para la Administración Pública, de 30 de diciembre de 2015, relativa a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003.

Igualmente, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se llevará a cabo la correspondiente consulta pública en la web de la Consejería, si bien debido a que las mencionadas bases dan continuidad a un programa con una sólida implantación y dado que las novedades que tratan de introducirse no suponen una incidencia o impacto de envergadura en las potenciales entidades destinatarias, no afectando a los derechos e intereses legítimos de las personas, no se considera necesario habilitar el trámite de audiencia o información pública.

Razones de interés general, fundamentalmente la de propiciar la continuidad en su actividad de los más de setecientos centros que actualmente se encuentran en funcionamiento, recomiendan acordar la aplicación del trámite de urgencia en el procedimiento de tramitación del presente proyecto normativo en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

De conformidad con todo lo expuesto, este centro directivo estima oportuna la tramitación de un proyecto de orden por la que se aprueben las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades asociativas sin ánimo de lucro para la dinamización de centros de competencias digitales en zonas desfavorecidas de Andalucía.

EL DIRECTOR GERENTE
Fdo. Raúl Jiménez Jiménez

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	30/09/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm9JUG57CJND388JB9QS9JQEM4D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	